RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 061–2024–MDB/A

Barranquita, 20 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

VISTO:

Informe Técnico N°021-2024/KPP-ALE/MDB, de fecha 20 de marzo de 2024, emitida por el Asesor Legal Externo, Carta N° 0027-2024-GM/MDB, de fecha 19 de marzo de 2024, emitida por la Gerencia Municipal, el Informe N° 056–2024-GDSYEL/MDB, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico Local (E) y la Solicitud con Exp. N° 4390, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por el Sr. Lizardo Zambrano Coral, solicita Reconocimiento de Junta Directiva del Comité Agrícola "PRO SECTOR MOTELUYCO" mediante Acto Resolutivo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional Sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Distritales la Calidad de Órganos de Gobierno local, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del Título preliminar de la nueva Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, requiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (…) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el segundo párrafo del artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación, lo que concuerda con el artículo 197° de la misma norma que dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 061–2024–MDB/A

Que, el Artículo 111 º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los vecinos de una circunscripción Municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de Gobierno Municipal, a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de Derechos Políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia, en ese sentido es atendible reconocer y acreditar a las Asociaciones existentes dentro de una determinada jurisdicción;

Que, el artículo 8 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Titulo, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal; 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el numeral 2.2 del artículo 84, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, Las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones específicas exclusivas: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Agrícola "PRO SECTOR MOTELUICO" es importante porque promueve el desarrollo integral y sostenible del sector agrícola en la localidad. Asimismo, para garantizar su adecuado funcionamiento, transparencia, eficiencia y legalidad, así como para promover la participación y colaboración de todos los actores involucrados en su implementación. Por último, las directivas, tiene por finalidad precisar políticas determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.

Que, mediante Documento presentado, de fecha 26 de enero de 2024, con Exp N° 4390, suscrito por el Sr. Lizardo Zambrano Coral, Presidente del Comité Agrícola Sector Palometa Centro Moteluyco, identificado con DNI N°01115748, solicita Reconocimiento de Junta Directiva del Comité Agrícola "PRO SECTOR MOTELUYCO" mediante Acto Resolutivo;

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 061–2024–MDB/A

Que, mediante Informe N° 056 –2024 – GDSYEL/MDB, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local (E), solicita Reconocimiento de Junta Directiva del Comité Agrícola Pro Sector Centro Moluyco;

Que, mediante Carta N° 0027-2024-GM/MDB, de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita Opinión Legal al Asesor Legal Externo para Reconocimiento de Junta Directiva del Comité Agrícola Pro Sector Centro Moluyco;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 021-2024/KPP-ALE/MDB, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Barranquita, Recomienda: Declarar Procedente el Reconocimiento de Junta Directiva del Comité Agrícola Pro Sector Centro Moluyco;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, inciso 6) y 17) del artículo 20°, artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, a la nueva junta Directiva del Comité Agrícola "PRO SECTOR MOTELUYCO", del Distrito de Barranquita, Provincia de Lamas, departamento de San Martin, para el desarrollo de sus funciones y actividades, a partir de 20 de marzo de 2024 hasta 19 de marzo de 2026 (02 años) la misma que está constituida de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	LIZARDO ZAMBRANO CORAL	01115748
2	VICE PRESIDENTE	MERARDO GOÑAZ CHASQUIBOL	01020437
3	SECRETARIO	ROGER HIDALGO HUANSI	05611830
4	TESORERO	EDUARDO GARCIA HUARNIZO	27822216
5	FISCAL	LLOSER VASQUEZ RAMIREZ	49917838
6	VOCAL	JARY BELDA PISCO	47866030
7	VOCAL	MISAEL BERRU CHUMACERO	80193289

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición municipal que se oponga al presente acto administrativo.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 061–2024–MDB/A

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que el encargado de la oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Barranquita, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal web de la Entidad, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLACE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA
Maher Guerrero Ordoñez
ALCALDE

Escaneado con CamScanner